



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Diciembre del 2016.-

ORDENANZA N° 2336/16

VISTO:

El expediente N° 500 de las oficinas técnicas de Catastro Municipal generado a requerimiento de la señora Aravena Cecilia Patricia, de fecha, 13/04/2013;

La Ordenanza Municipal N°2157/15;

El informe de inspección del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 22/08/2016, obrante en el expediente;

La Documentación requerida por este Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la intención de seguir la continuidad que tiene en calidad de comodato desde el año 2015, otorgado por Ordenanza N° 2157/15, destinado a un proyecto de servicio de Gastronomía, Rotisería y Confitería;

Que el mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio Las Rosas de Andacollo;

Que la Sra. Aravena Cecilia, presenta la documentación requerida, por esta dependencia, en tiempo y forma;

Que según propuesta de trabajo y anteproyecto presentado, es acorde al requerimiento de este Concejo;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que a foja 47, del expediente, obra informe técnico del comodato en cuestión, en el cual se refleja los avances del proyecto a ejecutar;

Que es criterio de este Cuerpo Deliberativo, renovar los comodatos a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y beneficien a la población y permitan el crecimiento de la misma;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: **ADJUDICAR** en calidad de comodato, a la Señora ARAVENA CECILIA PATRICIA, DNI N° 24.915.548, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote d2, de la Manzana 18, libre de adjudicación, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, (345 m2) sujeto a mensura, según croquis, el que como, ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, que tiene como destino el desarrollo de Servicios de Gastronomía, Rotisería y confitería.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 255-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marlina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

